



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2021*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Garre Galindo.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejala-Delegada.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejala-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
13/10/2021
13:30 horas**

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque era necesario atender determinadas obligaciones económicas que no se podían demorar hasta la celebración de la sesión ordinaria. (Aptos. I y II del Punto 2º del orden del día). Y, con respecto al tercer punto del orden del día de la presente sesión, explicó el Sr. Alcalde-Presidente que se había publicado la Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación sobre convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo Público Local, y, ante la inminente finalización del plazo de presentación de solicitudes es necesario aprobar la participación de esta Administración en la citada convocatoria con el proyecto “Peatones sin barreras 2022”.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes (siete de los ocho que componen de este órgano), adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.

2º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS

Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 57/21).

A continuación se dio cuenta de una propuesta de acuerdo del día de la fecha, 13 de octubre de 2021, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1131	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	58.371,00 €
TOTAL			1	58.371,00 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de **58.371,00** euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1131	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	58.371,00 €
TOTAL			1	58.371,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 13 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 57/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 58.371,00€.

Fecha firma Propuesta: 13/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1131	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	58.371,00 €
TOTAL			1	58.371,00 €

Sometido a fiscalización:

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA

Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA
------------------------	---	--------

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a una factura con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 58.371 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1131	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	58.371,00 €
TOTAL			1	58.371,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta de la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

D.^a Caridad Castilla Agüera, habilitada nacional, nombrada Interventora del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por Resolución de 28 de abril de 2021 la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial, procedo a emitir el siguiente INFORME:

INFORME PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

Durante los días 12 a 16 de septiembre de 2019 tuvo lugar en el término municipal de Torre Pacheco episodios de intensas lluvias conocido en su conjunto como DANA que produjo numerosos daños en infraestructuras básicas.

Con el fin de proceder a la restitución de la normalidad se dicta el día 11 de octubre de 2019 Resolución de la Concejal de Personal y Contratación donde se ordena mediante la modalidad de contrato de emergencia, y en aplicación del Decreto 1690/2019, la ejecución de actuaciones de emergencia consistentes en trabajos de limpieza viaria y retirada de lodos y barros, así como recogida de enseres voluminosos y residuos de escombros a vertedero en varias calles del núcleo de Torre-Pacheco.

Esta orden de actuación se adjudica a la mercantil STV Gestión, S.L., empresa que ya resultaba adjudicataria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos desde 2018. STV Gestión S.L. desarrollará las actuaciones de emergencia encomendadas entre los días 13 y 27 de septiembre de 2019, ambos incluidos y emitirá factura por los servicios encomendados el día 22 de octubre de 2019 por importe de 723.417,57€.

Por otra parte, la corporación solicita ayuda al Gobierno de España para hacer frente a tales gastos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo y Real Decreto Ley 11/2019 de 20 de septiembre por el que se adoptan medidas urgentes. Entre los documentos remitidos para justificar la aplicación de los fondos solicitados, se aporta la factura emitida por STV Gestión S.L. el día 22 de octubre de 2019 por importe de 723.417,57€.

En fecha 19 de enero de 2021, en la resolución de adjudicación de la ayuda solicitada, la Delegación del Gobierno refiere las siguientes observaciones a la factura de STV Gestión S.L.:

“(...) En relación con la actuación nº 43 de limpieza viaria, retirada de lodos y recogida de enseres voluminosos, llevada a cabo por la empresa STV Gestión S.L., que a su vez, según certificado del Secretario General del ayuntamiento ,

desde el 19 de diciembre de 2018, ostenta el contrato de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Torre Pacheco, hay que considerar que la actuación realizada coincide de forma indubitativa con las recogidas de forma explícita en el art 8 del Real Decreto ley 11/2018, ya que como se ha indicado, a tenor literal incluye “la retirada de lodos y arenas y la limpieza de vías y entornos públicos que sean indispensables“. Si bien, por un lado, el pliego de prescripciones técnicas del citado contrato contempla, en su apartado 4.1.4 **“Actuaciones como consecuencia de inclemencias meteorológicas y accidentes”**, entre las que se encuentran “inundaciones y riadas” que a tenor literal indica que “los licitadores deberán presentar un plan en el que se indique la organización, los medios humanos y materiales a emplear, destacando los equipos específicos complementarios que hubiera que adquirir, o que pudieran poner a disposición del Ayuntamiento, para hacer frente a este plan, en particular de cara a la retirada de barro, fango y material vertido de las aceras y calzadas, debiendo de disponer de acopio de material para esparcir sobre las mismas” por lo que se entiende que las mismas corren a cargo del contratista. Por otro lado, la actuación para la que se solicita la subvención, cuyo importe asciende a 723.417,57€, según se deduce de la Memoria de la actividad, se circunscribe al barrio de Los Pérez, mientras que en ella se han incluido tanto los costes derivados de medios humanos (447.781,52€) como de maquinaria (155.217,69€) y la gestión de residuos (120.418,36€), de la totalidad del término municipal. Dichos costes se han analizado de forma pormenorizada resultando lo siguiente:

a) **Costes derivados de los medios humanos,**

Hay que indicar que el importe para el que se solicita la subvención, según se indica, corresponde a las horas extraordinarias del personal incluido en el contrato de servicio de limpieza viaria. En este sentido hay que señalar que el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 35.2 establece que **“El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año,** salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo” Indicando en el citado apartado que **“No se tendrá en cuenta,** a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo de número máximo de las horas

extraordinarias autorizadas, **el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes**, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias”. En este caso cabría la excepción recogida en el citado artículo, aun así, **parece desproporcionado el número de horas prestado por algunos trabajadores**, como es el caso de los identificados en como “Sanmartín, Juan Carlos o Pedro” a los que en la tabla “COSTES EXTRAORDINARIOS MEDIOS HUMANOS-PARA LIMPIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN. TORRE PACHECO. SEPTIEMBRE 2019” incluida la Memoria de la actuación se les asignan respectivamente un total de 240 horas realizadas en 19 días, lo que sumado a la jornada ordinaria de trabajo subsumida de forma indubitativa por el citado contrato, estaríamos hablando de jornada diarias, de 20 horas durante 20 días consecutivos, lo que resulta difícil de entender a pesar de la emergencia. Al respecto, el Excmo. Ayto en el “Informe Técnico de contestación a la propuesta de resolución”, adujo que los citados trabajadores, se encontraban de vacaciones en el momento en que acaecieron los hechos, lo que en ningún caso implicaría a juicio de este Órgano Directivo, que todas las horas trabajadas se tuvieran que abonar en concepto de horas extraordinarias, sino que implicaría el abono normal de la jornada, cobrando como horas extraordinarias las que excedieran de esa jornada, ya que la suspensión de vacaciones por razones de servicio no implica que no se puedan disfrutar en otro momento, una vez finalizada la emergencia.

En este sentido, mediante el escrito de subsanación documental de fecha 30 de enero de 2020, se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, el “Registro diaria de Jornada de cada uno de los trabajadores incluidos en el apartado “costes extraordinarios medios humanos” y por el periodo indicado, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral de la Jornada de trabajo”. En respuesta a dicha solicitud, el 11 de febrero, el Ayuntamiento aportó la información solicitada, y en ningún caso quedan acreditadas más de 141,30 horas extraordinarias, realizadas a lo largo de 16 días, entre el 13 y el 28 de septiembre, incluyendo entre ellos dos días festivos y dos días de libranza que en ningún caso se han de considerar como festivos. Hay que indicar además, que según la información aportada en la Memoria de la actividad, en

todos los casos, se superaron las 80 horas, siendo en la mayoría entre 119 y 134 horas.

Por otra parte, en la propuesta de resolución se indicaba que llamaba la atención que entre los medios humanos para cuyas horas extraordinarias se solicita la subvención, **se han incluido profesionales cuyas funciones, no están relacionadas directamente con las tareas de limpieza de vía pública o retirada de residuos urbanos para las que se solicita la ayuda**, sino que se trata de tareas propias de gestión y administración de la empresa que ostenta la contrata. Al respecto, en el informe técnico citado con anterioridad, se justifica la concurrencia de los citados profesionales, en la necesidad de organizar y gestionar las actuaciones.

En este punto debemos añadir que en la propuesta de resolución se le hizo constar al Ayto de Torre Pacheco que en el escrito de inicio y subsanación documental remitido por esta Delegación del Gobierno con fecha 30 de enero, en relación con los costes derivados por los recursos humanos, se solicitó al Excmo. Ayto de Torre Pacheco, “Acreditación de que las cuantías desglosadas nominalmente en el presupuesto han sido abonadas en su totalidad a los interesados”. Entre las alegaciones a la propuesta de resolución se ha remitido una declaración firmada por el Director Apoderado de la empresa STV Gestión que a tenor literal indique la “la mercantil STV Gestión está al corriente de todas sus obligaciones con los trabajadores, así como el pago de los salarios devengados en las tareas de limpieza de barro tras la inundación de septiembre de 2029”, documento que a juicio de esta Delegación del Gobierno, no es acreditativo, tal y como se les solicitó, de que las horas incluidas en la memoria han sido ejecutadas en su totalidad a las personas en ella referenciadas.

Respecto al **importe de la hora extraordinaria**, en el citado escrito de subsanación documental, se solicitó al Ayuntamiento “Acreditación del importe de la hora extra en las diferentes categorías laborales especificadas en el mismo conforme a lo indicado en el convenio colectivo que rige el sector”, **información que no se aportó en su momento, aunque se han incluido posteriormente entre las alegaciones al trámite de audiencia y que se ha tomado de base para el cálculo de la presente resolución**. Hay que indicar además que el Convenio Colectivo Regional limpieza Pública viaria, en su artículo 12.- regula lo relativo a las horas extraordinarias, remitiéndose a lo indicado al efecto en el Estatuto de los trabajadores,

indicando en su caso que “Estas horas se abonarán con un recargo del 80% en días laborables y de 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal. Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciben excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, ayuda escolar y día del patrón”.

Por ello, respecto a los costes de medios humanos incluidos en la actuación, se ha elaborado la propuesta que se detalla en la tabla 2 anexa al presente escrito, en el que el importe de las horas extra se ha calculado teniendo en cuenta el documento de alegaciones nº 2 Coste de persona LV y RSU 2019” citado con anterioridad y el número total de horas extraordinarias que para uno de los empleados han quedado acreditadas en los correspondientes registros individualizados de Jornadas. Del citado cálculo se desprende que la cuantía subvencionable para este apartado se elevaría a 228.186,13€.

b) Costes extraordinarios por medios materiales

para la limpieza de barro tras la inundación, se han incluido horas extraordinarias por el uso de “Maquinaria propia del servicio de RSU de Torre Pacheco” y por tanto, **maquinaria correspondiente al Contrato del servicio de limpieza diaria**, por lo que al tratarse de **“maquinaria propia”** no se entiende el hecho de que su uso genere un coste extraordinario, máxime cuando se ha dissociado de la misma el coste extraordinario de los medios humanos encargados de su manejo, por lo que carecería de justificación tal propuesta. En este sentido hay que indicar que el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato**, en su apartado 15.4 “Gastos e Impuestos”, establece respecto al contratista que “Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasa y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo”, por lo que se entiende que los gastos derivados de la amortización de los medios materiales y uso del mismo estarán a cargo del contratista sin que en el citado Pliego se especifique que los mismos pudieran ser repercutidos en el caso de “trabajos extraordinarios”. Hay que tener en cuenta

además que el coste derivado de los medios humanos para el manejo de la maquinaria que se incluye entre los medios materiales, ya han sido considerados en el apartado anterior. Como conclusión **se ha desestimado la consideración de tales gastos como subvencionables.**

Hay que tener en cuenta además que entre la maquinaria para la que se solicita la subvención, tal y como se detalla en el presupuesto incluido en la memoria de la actividad, no constan medios materiales alquilados, complementarios a los medios propios de STV, tal y como se indica en el Informe técnico. Si consta material para la limpieza y recogida de residuos, en otras actuaciones para las que el Excmo Ayto de Torre Pacheco, igualmente ha solicitado subvención y que tal y como se puede comprobar en la presente propuesta han sido aceptadas favorablemente.

c) **Gestión de residuos,**

cuya cuantía asciende a 120.418,36€, sería un gasto subvencionable en su totalidad ya que cumple con todos los criterios expuestos. (...)

La cuantía total a subvencionar por la actuación nº 43 de limpieza viaria, retirada de lodos y recogida de enseres voluminosos, llevada a cabo por la empresa STV Gestión S.L., derivaría de la suma de los costes derivados de medios humanos (228.186,13€) y de la gestión de residuos (120.418,36€), lo que hace un total de 348.604,49.

Fuera del expediente subvencional y con el fin de atender el pago de la factura nº 0423E-19 objeto de esta reclamación al proveedor, la Junta de Gobierno Local acuerda en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, rechazar la factura presentada en fecha 22/10/2019 a través de la plataforma FACe por no detallar los conceptos facturables ni sus precios unitarios, sin más desglose que el importe total final y la determinación de la parte fijada como I.V.A. soportado. Asimismo, el mencionado órgano concede un plazo de quince días a la mercantil STV Gestión S.L., con el fin de que subsane los defectos de los que adolezca.

El día 28 de agosto de 2021, la mercantil procede a su subsanación detallando los conceptos económicos que componen la factura en la forma que sigue:

1. Maquinaria:	141.106,99€
2. Medios Humanos:	407.074,11€
3. Gestión de Residuos:	109.471,24€
SUBTOTAL	<u>657.652,34€</u>
IVA 10%	<u>65.765,23€</u>
TOTAL:	723.417,57€

En fecha 17 de septiembre de 2021 mediante procedimiento ordinario 659/2021 se decreta admitir a trámite la demanda interpuesta por la mercantil STV Gestión S.L contra el ayuntamiento de Torre Pacheco por impago de factura de fecha 22/10/2019 e intereses de demora y emplazar a la entidad municipal para que en plazo de veinte días remita su expediente.

REGIMEN JURÍDICO

- Ley 9/2017, de 28 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

por el que se regulan las obligaciones de facturación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. OBJETO.-

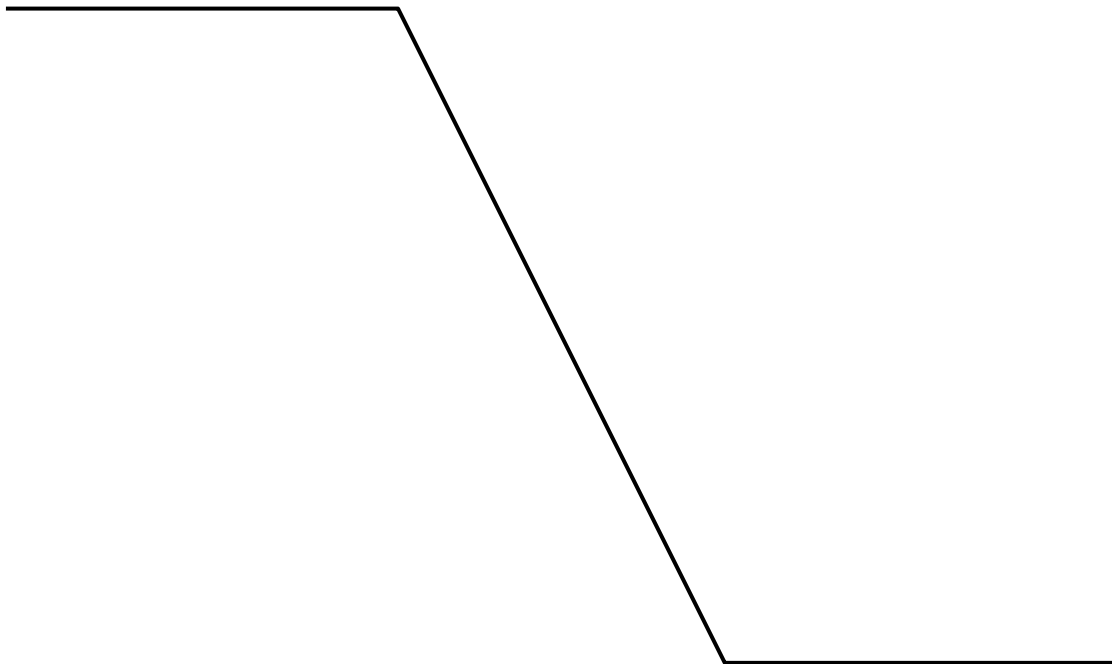
Es objeto del presente informe el establecimiento del importe que le corresponde abonar a la mercantil STV Gestión S.L. adjudicataria del contrato de emergencia del servicio de limpieza y retirada de lodos en el término municipal de Torre Pacheco como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas entre los días 12 y 16 de septiembre de 2019.

2. IMPORTE FACTURA.-

Para su determinación, pasamos a desglosar cada elemento de la factura:

A. MAQUINARIA. Importe factura 141.106,99€

La mercantil detalla en factura un importe que asciende a 141.106,99€ por el concepto de medios materiales empleados en el servicio de emergencia. El importe presentado se desglosa del modo que sigue:



COSTES EXTRAORDINARIOS MEDIOS MATERIALES PARA LIMPIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN. TORRE PACHECO. SEPTIEMBRE 2019

	Nº	TIPO	EMPRESA	DIAS EMERGENCIA BARRO	HORAS EXTRAS	DIAS FESTIVOS	HORAS EXTRAS EN FESTIVOS	COMBUSTIBLE (€/DIA)	REPARACIONES MAQUINARIA	HR EXTRA	€/HR EXTRA	IMPORTE
MAQUINARIA PROPIA DEL EQUIPO RSU TORRE PACHECO	1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	5,5	2	7,5	80	230	97,5	31,62	3.313,35
	1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	5,5	2	7,5	80	180	97,5	31,62	3.263,35
	1	Camión barredor Optifán 6000	STV	15	5,5	4	7,5	90	216	112,5	31,62	3.773,71
	1	Barredora de aspiración City Cat 2020 EURO 6 o similar	STV	15	5,5	2	7,5	60	180	97,5	31,62	3.263,35
	1	Barredora de aspiración City Cat 2020 EURO 6 o similar	STV	15	5,5	2	7,5	60	180	97,5	31,62	3.263,35
	1	Camión baldeo grande SCANIA	STV	15	5,5	15	7,5	60	250	195	21,21	4.386,09
	1	Camión baldeo grande DAF	STV	15	5,5	14	7,5	60	98	187,5	21,21	4.075,01
	1	Camión baldeo pequeño NISSAN	STV	15	5,5	15	7,5	60	135	195	21,21	4.271,09
	1	Equipo hidrolimpiador	STV	15	5,5	14	7,5	40	400	187,5	9,85	2.247,26
	1	Furgón con equipo de presión	STV	15	5,5	15	7,5	40	180	195	9,85	2.101,15
	1	Camión 3500 Kg FUSO	STV	15	5,5	15	7,5	30		195	7,58	1.477,35
	1	Camión 3500 Kg Ford	STV	15	5,5	2	7,5	30		97,5	7,58	738,67
	1	Camión Pluma SCANIA	STV	15	5,5	15	7,5	30		195	53,03	10.341,04
	4	Camión recolector Carga Trasera	STV	15	5,5	15	7,5	112	2650	780	31,62	27.316,82
	1	Furgoneta CITROEN JUMPY encargado	STV	15	5,5	2	7,5	15		97,5	7,03	685,31
	1	Furgoneta Furgón e-NV200 encargado	STV	15	5,5	2	7,5	15		97,5	7,03	685,31
	1	Furgoneta tipo Renault Kangu encargado	STV	15	5,5	2	7,5	15		97,5	7,03	685,31
		1	Turismo tipo Volkswagen Golf	STV	15	14	2	7,5	20		225	6,75
	1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	14	2	7,5	45	215	225	31,62	7.330,43

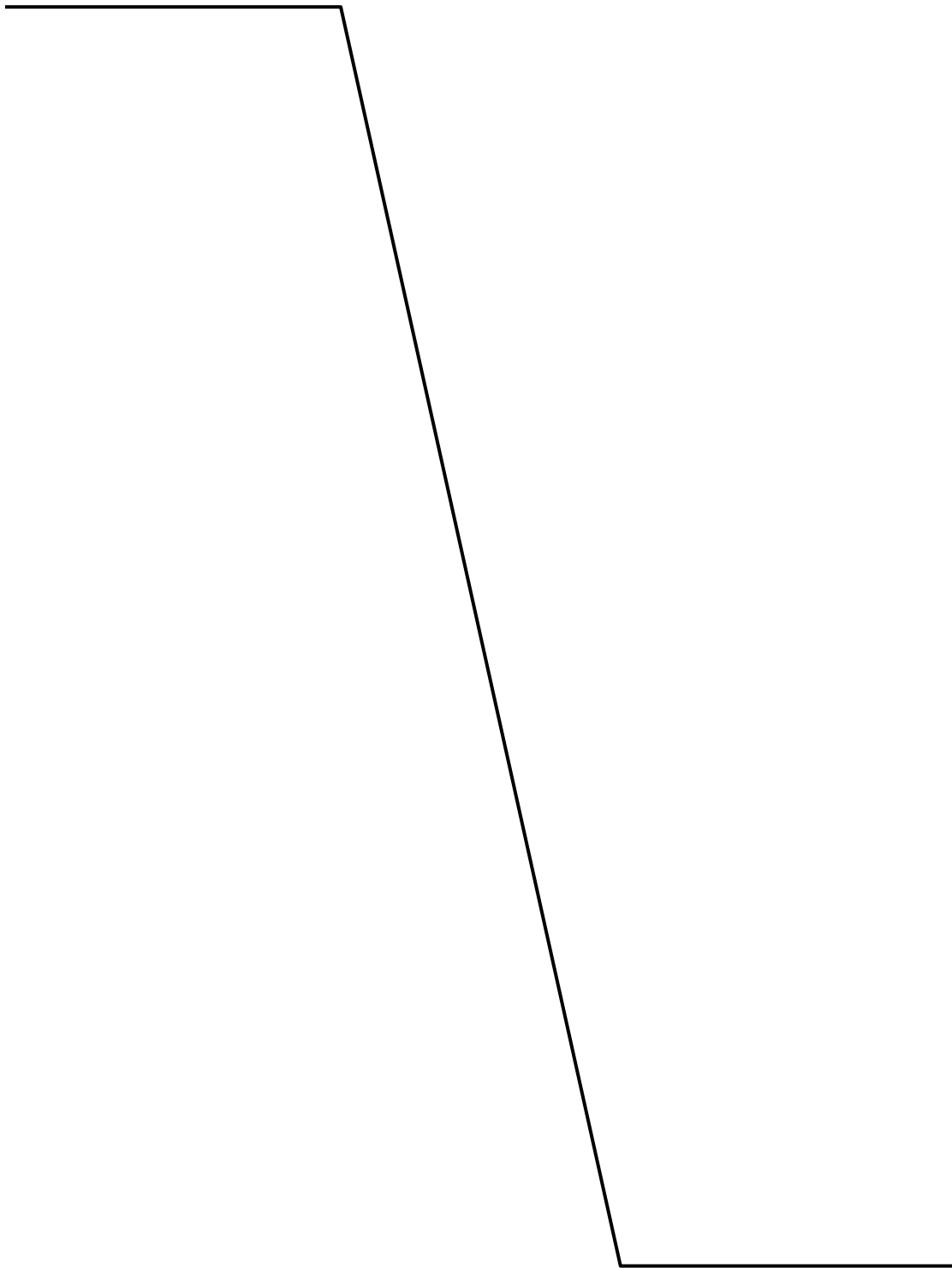
MAQUINARIA EXTRA PROPIEDAD STV	2	Brockat con cepillo	STV	15	14	2	7,5	40		450	60,00	27.000,00
	1	Equipo de aspiración de lodos	STV	15	2	2	7,5	40	0	45	216,00	9.720,00
	1	Camión baldeo grande DAF	STV	15	14	2	7,5	40	78	225	21,21	4.850,41
	1	Camión baldeo Totana	STV	15	14	2	7,5	40	78	225	21,21	4.850,41
	1	Camión baldeo grande MERCEDES	STV	15	14	2	7,5	40	2300	225	21,21	7.072,41
	1	Camión 3500 Kg	STV	10	5,5	2	7,5	15		70	7,58	530,33
	1	Camión 3500 Kg	STV	10	5,5	2	7,5	15		70	7,58	530,33
	1	Furgoneta tipo Opel Combo	STV	5	5,5	2	7,5	20		42,5	7,03	298,72
	1	Turimo tipo Renault Clio	STV	15	14	2	7,5	20		225	6,75	1.518,22
												141.106,99

Se observa que el método empleado para el cálculo de las horas máquinas de este cuadro se calcula como:

$$\text{Importe} = [\text{Días emergencia barro} \times \text{horas extras} \times \text{€/HR}] + [\text{días festivos} \times \text{horas extras en festivo} \times \text{€/HR}] + \text{reparaciones maquinaria}$$

No obstante tras usar hoja de cálculo automatizada el resultado nos difiere **en 11,23€ menos de lo que aquí se muestra.**

Sin embargo, antes del contrato de emergencia adjudicado para la limpieza viaria por emergencia, la mercantil venía prestando el servicio de limpieza viaria en este ayuntamiento de forma rutinaria. En las páginas 55, 91 y 92 de la propuesta técnica presentada a este expediente de contratación; determina como equipos materiales puestos a disposición de este ayuntamiento para el servicio de limpieza viaria ordinaria los siguientes:



ELEMENTOS								DIAS AL AÑO	HORAS POR DIA	
Equipo 1				Barredora de gran capacidad		Sopladora eléctrica	Conductor	Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 2			Barredora compacta			Sopladora eléctrica	Conductor	Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 3	Vehículo				Carrito de limpieza			Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 3					Carrito de limpieza			Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 3					Carrito de limpieza			Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 4				Barredora de gran capacidad		Sopladora eléctrica	Conductor	Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 5			Barredora compacta		Carrito de limpieza	Sopladora eléctrica	Conductor	Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 5								Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 6		Camión Barredora				Sopladora eléctrica	Conductor	Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 7	Vehículo				Carrito de limpieza			Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 7					Carrito de limpieza			Peón de limpieza	298	7,5
Equipo 8			Barredora compacta			Sopladora eléctrica	Conductor	Peón de limpieza	67	7,5
TOTAL	2	1	3	2	6	6	6	12		

Pero además, en la propuesta técnica de dicho expediente, tal como viene recogido en el apartado “2.2.8 Plan de servicio de actuaciones por inclemencia meteorológica o accidentes. Plan de inundaciones y riadas. Retén de emergencias. “detalla:

En caso de emergencias de cualquier tipo, tanto de naturaleza climatológica (inundaciones, vendavales, terremotos..), STV Gestión pondrá a disposición todos los medios materiales y humanos adscritos al servicio, así como los medios externos al mismo y que son propiedad de STV.

Para ello STV Gestión propone un RETÉN DE EMERGENCIAS que estará operativo 24hr/día y 365 días/año, dispuesto a intervenir en menos de 1 hora en cualquier punto del término municipal de Torre Pacheco, dotado de los siguientes medios:

RETEN DE EMERGENCIAS LIMPIEZA VIARIA	
Número	Concepto
1	Vehículo
1	Furgón hidrolimpiador
1	Camión de baldeo
1	Sopladora
1	Conductor
1	Peón de limpieza

Continuando con su propuesta técnica dentro del apartado 2.2.8 añade:

El equipo (de emergencias) estará disponible 365 días/ año 24 horas día. Importante reseñar siempre la presencia de los tres encargados del servicio cubriendo las 24h del día.

Este equipo pretende perseguir en todo caso el objetivo del restablecimiento de las condiciones de seguridad y limpieza del vial una vez acontecido el incidente o accidente. En caso de necesidad se dispondrá del resto de medios adscrito a RSU y LV.

Además de disponer de la maquinaria y recursos humanos de STV Gestión, si fuera necesaria maquinaria adicional de acuerdo a la magnitud y naturaleza de la emergencia, STV Gestión alquilará los equipos que sean necesarios de acuerdo con lo que indique la Dirección del Servicio.

De la lectura de lo expuesto en este apartado, se puede dilucidar que la mercantil propone como mejora al expediente de licitación del servicio de limpieza viaria, un retén de emergencias durante 24h 365 días sin coste añadido.

Esa mejora, además, fue tomada en cuenta en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato a su favor.

A estos medios materiales, la mercantil adiciona la posibilidad de poner a disposición del ayuntamiento en caso de emergencia los elementos materiales utilizados para el servicio de residuos sólidos urbanos, servicio en la que también resultó adjudicatario al licitarse conjuntamente con el de limpieza viaria. Los medios mencionados son:

SERVICIO DE RECOGIDA BASURA			
Lunes a Sábado		Domingo y Festivo	
Número	Concepto	Número	Concepto
3	Camiones de carga lateral	2	Camiones de carga lateral
2	Camión de carga trasera		
5	Conductores	2	Conductores
2	Peones de recogida		

SERVICIO RECOGIDA PAPEL	
Número	Concepto
1	Camión carga lateral
1	Camión carga trasera
2	Conductores

SERVICIO RECOGIDA PODA	
Número	Concepto
1	Camión con caja y plataforma elevadora
1	Peón

SERVICIO DE RECOGIDA ANIMALES MUERTOS	
Número	Concepto
1	Furgoneta eléctrica
1	Vehículo tipo porter
1	Camión doble cabina
1	Peón

SERVICIO DE RECOGIDA DE MERCADOS Y MERCADILLOS	
Número	Concepto
1	Camión carga trasera
1	Conductor de recogida

SERVICIO DE RECOGIDA DE PILAS Y BATERÍAS	
---	--

Número	Concepto
1	Furgoneta eléctrica
1	Vehículo tipo porter
1	Camión doble cabina
1	Peón

SERVICIO DE RECOGIDA MUEBLES Y ENSERES	
Número	Concepto
1	Camión con caja y plataforma elevadora
1	Peón

SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS QUE ORDENE EL AYUNTAMIENTO	
Número	Concepto
1	Furgoneta eléctrica
1	Vehículo tipo porter
1	Camión doble cabina
1	Peón

SERVICIO DE RECOGIDA DE ACONTECIMIENTOS Y EVENTOS	
Número	Concepto
1	Camión carga trasera
1	Conductor

Pero además, al igual que sucedió en el caso del servicio de limpieza viaria, propone como mejora del expediente de contratación de servicio de residuos sólidos urbanos -página 23 de la propuesta técnica-un retén de emergencia disponible los 365 días del año 24 horas al día. Por lo que en caso de emergencia dicho retén quedaría incluido dentro del precio del contrato originario sin que pueda nuevamente ser repercutido. Este retén estaría compuesto por:

RETEN EMERGENCIAS RSU	
Número	Concepto
1	Vehículo 3500 con plataforma elevadora
1	Camión recolector
1	Encargado
1	Conductor
1	Peón

En suma, las máquinas de los retenes de emergencia de los servicios de limpieza

viaria y residuos sólidos urbanos, que se ponían a disposición del ayuntamiento por la mercantil STV Gestión S.L. sin coste añadido durante 24 horas al día los 365 días del año son las mostradas a continuación:

RETEN DE EMERGENCIAS LIMPIEZA VIARIA	
Número	Concepto
1	Vehículo
1	Furgón hidrolimpiador
1	Camión de baldeo
1	Sopladora
1	Conductor
1	Peón de limpieza

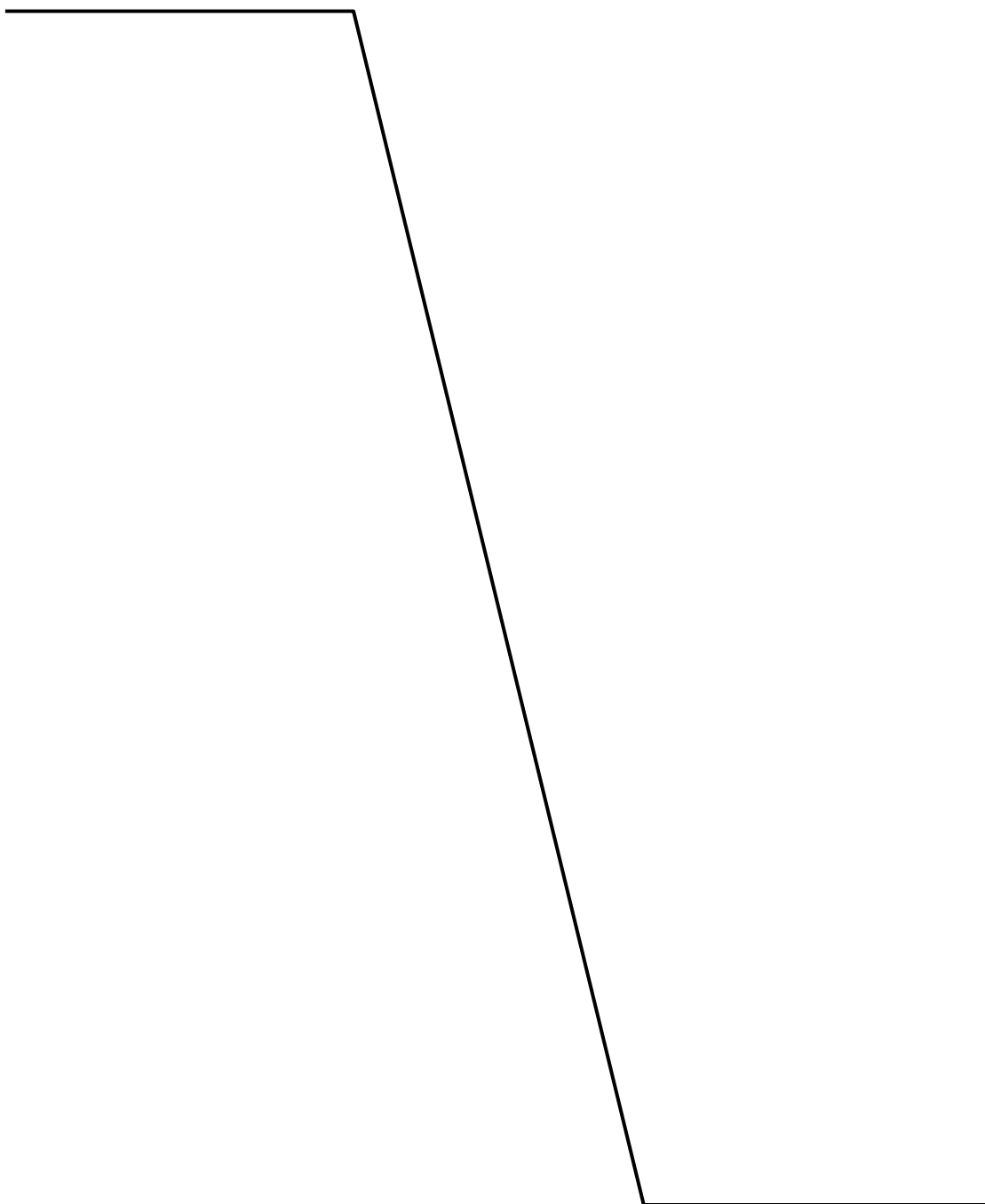
RETEN EMERGENCIAS RSU	
Número	Concepto
1	Camión 3500 con plataforma elevadora
1	Camión recolector
1	Encargado
1	Conductor
1	Peón

En conclusión, si comparamos el coste de la hora máquina tal como viene descrito en la propuesta técnica de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos con lo que la mercantil STV Gestión nos factura por el servicio extraordinario derivado de la catástrofe ambiental acaecida por las lluvias intensas, cuadro mostrado al inicio de este apartado con importe de 141.106,99€ detectamos las **siguientes incidencias puramente objetivas:**

PRIMERO.- El periodo objeto de análisis abarca un total de 15 días- tal como alega la propia mercantil en su escrito de reclamación- y a la vista que la inundación comenzó el día 12 de septiembre de 2019, su periodo final es el día 27 de septiembre y no el 29 de septiembre como se indica en algunos fichajes presentados en este expediente.

Teniendo claro que el periodo abarcó los citados días, entre los días 12 y 27 de septiembre de 2019 sólo hubo dos domingos (en los que el servicio, tal como cita la propuesta técnica se ve mermado), tales días fueron **el domingo 15 y el domingo 22 de septiembre de 2019.** Además no hubo ningún festivo municipal, ni autonómico, ni estatal; por ello los

días festivos señalados en el anexo de “costes extraordinarios medios materiales para limpieza de barro tras inundación Torre Pacheco Septiembre 2019” **deberían ser dos**. Se señala la corrección sobre el anexo COSTES EXTRAORDINARIOS MEDIOS MATERIALES PARA LIMIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN TORRE PACHECO SEPTIEMBRE 2019 **en rojo**. **El importe a minorar** sobre la factura por esta incidencia sobre el planteado por la mercantil de 141.106,99€ asciende **a 49.361,04€**, cálculo obtenido de la siguiente resta: 141.106,99€-91.745,95€.



COSTES EXTRAORDINARIOS MEDIOS MATERIALES PARA LIMPIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN. TORRE PACHECO. SEPTIEMBRE 2019

	Nº	TIPO	EMPRESA	DIAS EMERGENCIA BARRO	HORAS EXTRAS	DIAS FESTIVOS	HORAS EXTRAS EN FESTIVO	COMBUSTIBLE (€/DIA)	REPARACIONES MAQUINARIA	HR EXTRA	€/HR EXTRA	IMPORTE
MAQUINARIA PROPIA DEL EQUIPO RSU TORRE PACHECO	1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	5,50	2	7,50	80	230,00	97,50	31,62	3.312,95
	1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	5,50	2	7,50	80	180,00	97,50	31,62	3.262,95
	1	Camión barredor Optifán 6000	STV	15	5,50	2	7,50	90	216,00	97,50	31,62	3.298,95
	1	Barredora de aspiración City Cat 2020 EURO 6 o similar	STV	15	5,50	2	7,50	60	180,00	97,50	31,62	3.262,95
	1	Barredora de aspiración City Cat 2020 EURO 6 o similar	STV	15	5,50	2	7,50	60	180,00	97,50	31,62	3.262,95
	1	Camión baldeo grande SCANIA	STV	15	5,50	2	7,50	60	250,00	97,50	21,21	2.317,98
	1	Camión baldeo grande DAF	STV	15	5,50	2	7,50	60	98,00	97,50	21,21	2.165,98
	1	Camión baldeo pequeño NISSAN	STV	15	5,50	2	7,50	60	135,00	97,50	21,21	2.202,98
	1	Equipo hidrolimpiador	STV	15	5,50	2	7,50	40	400,00	97,50	9,85	1.360,38
	1	Furgón con equipo de presión	STV	15	5,50	2	7,50	40	180,00	97,50	9,85	1.140,38
	1	Camión 3500 Kg FUSO	STV	15	5,50	2	7,50	30		97,50	7,58	739,05
	1	Camión 3500 Kg Ford	STV	15	5,50	2	7,50	30		97,50	7,58	739,05
	1	Camión Pluma SCANIA	STV	15	5,50	2	7,50	30		97,50	53,03	5.170,43
	4	Camión recolector Carga Trasera	STV	15	5,50	2	7,50	112	2.650,00	97,50	31,62	5.732,95
	1	Furgoneta CITROEN JUMPY encargado	STV	15	5,50	2	7,50	15		97,50	7,03	685,43
	1	Furgoneta Furgón e-NV200 encargado	STV	15	5,50	2	7,50	15		97,50	7,03	685,43
	1	Furgoneta tipo Renault Kangu encargado	STV	15	5,50	2	7,50	15		97,50	7,03	685,43

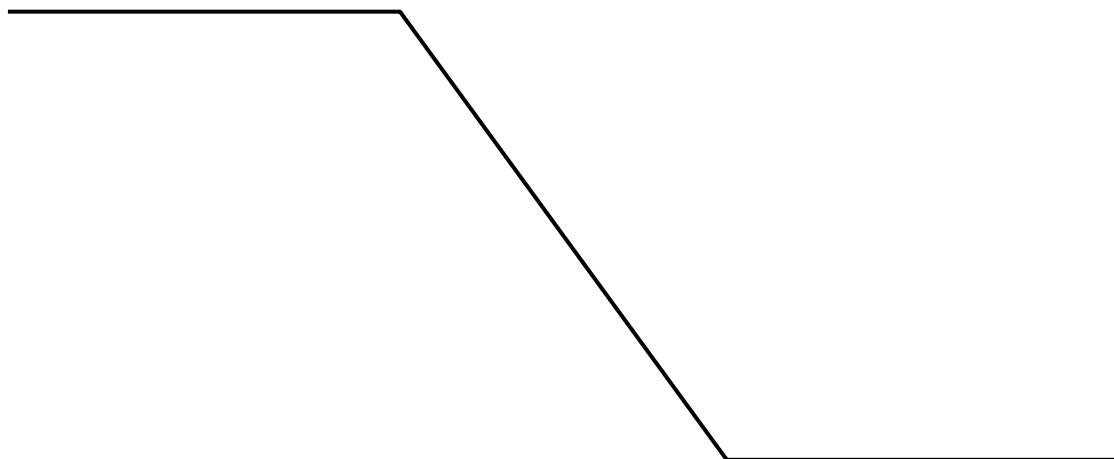
	1	Turismo tipo Volkswagen Golf	STV	15	14,00	2	7,50	20		225,00	6,75	1.518,75
MAQUINARIA EXTRA PROPIEDAD STV	1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	14,00	2	7,50	45	215,00	225,00	31,62	7.329,50
	2	Brockat con cepillo	STV	15	14,00	2	7,50	40		225,00	60,00	13.500,00
	1	Equipo de aspiración de lodos	STV	15	2,00	2	7,50	40	0,00	45,00	216,00	9.720,00
	1	Camión baldeo grande DAF	STV	15	14,00	2	7,50	40	78,00	225,00	21,21	4.850,25
	1	Camión baldeo Totana	STV	15	14,00	2	7,50	40	78,00	225,00	21,21	4.850,25
	1	Camión baldeo grande MERCEDES	STV	15	14,00	2	7,50	40	2.300,00	225,00	21,21	7.072,25
	1	Camión 3500 Kg	STV	10	5,50	2	7,50	15		70,00	7,58	530,60
	1	Camión 3500 Kg	STV	10	5,50	2	7,50	15		70,00	7,58	530,60
	1	Furgoneta tipo Opel Combo	STV	5	5,50	2	7,50	20		42,50	7,03	298,78
	1	Turimo tipo Renault Clio	STV	15	14,00	2	7,50	20		225,00	6,75	1.518,75

SEGUNDO.- No se puede incluir dentro del coste de la maquinaria aquella que fue ofertada como mejora sin coste añadido en la propuesta técnica del servicio de recogida de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbano .Esta mejora consistía en la puesta a disposición de dos **retenes de emergencia que actuarían los 365 días del año durante 24 horas al día.**

A la vista de la maquinaria ofrecida por la empresa en la propuesta técnica del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, se deduce que en su totalidad fue utilizada para la emergencia e incluida en factura en la parte que no se encontraba adscrita al servicio, tanto es así, que no fue suficiente y hubo que emplear medios externos de la propia empresa. **Por ello, no se concibe que no fueran deducidos los dos retenes de emergencia que en el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos se ofrecían al ayuntamiento sin coste durante 24 horas los 365 días al año.**

Lo contrario supondría una duplicidad antijurídica, al facturar por unos servicios que ya estaban incluidos en el contrato anterior y que fueron valorados como mejora para su adjudicación.

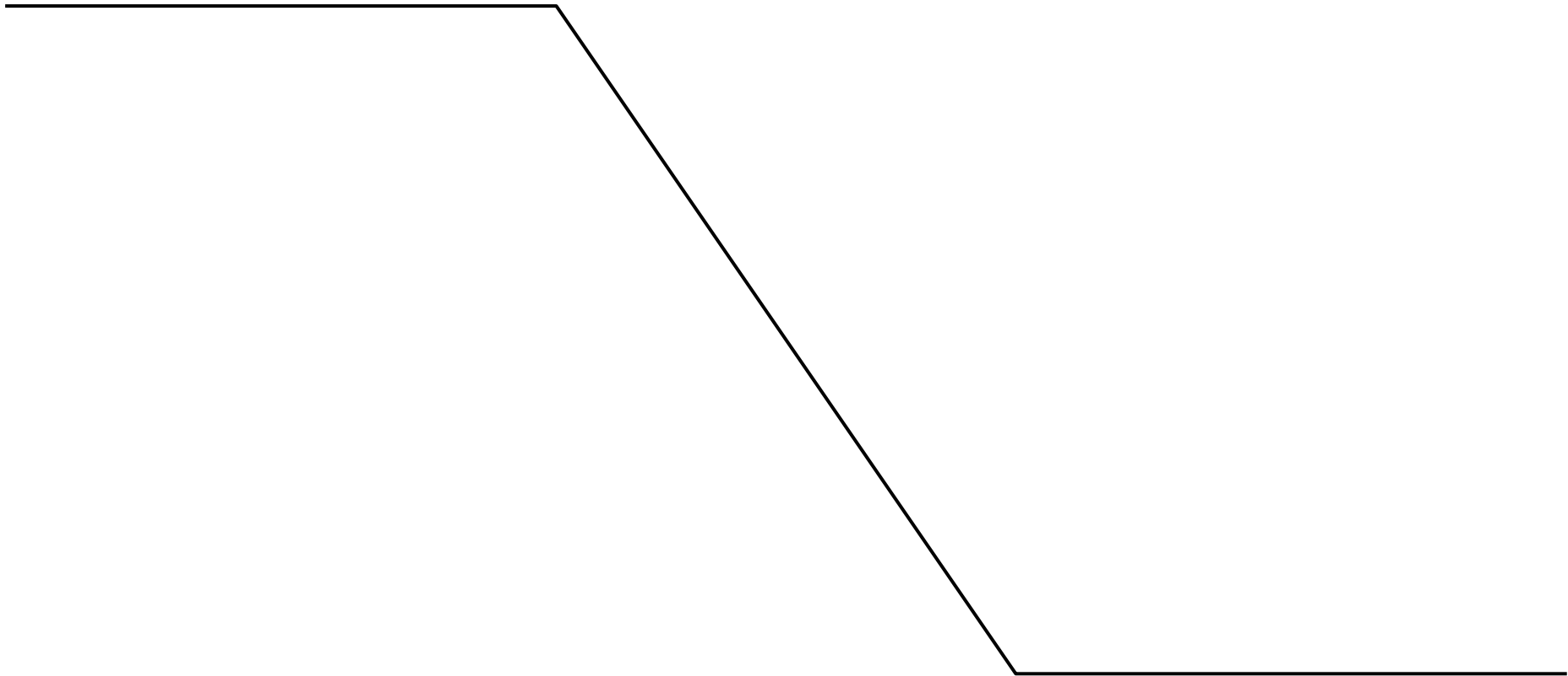
Se señala la corrección sobre el anexo COSTES EXTRAORDINARIOS MEDIOS MATERIALES PARA LIMIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN TORRE PACHECO SEPTIEMBRE 2019 **en azul**. El importe a minorar sobre la factura asciende a **25.175,71€** desglosado en la forma mostrada a continuación:



COSTES EXTRAORDINARIOS MEDIOS MATERIALES PARA LIMPIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN. TORRE PACHECO. SEPTIEMBRE 2019

	Nº	TIPO	EMPRESA	DIAS EMERGENCIA BARRO	HORAS EXTRAS	DIAS FESTIVOS	HORAS EXTRAS EN FESTIVO	COMBUSTIBLE (€/DIA)	REPARACIONES MAQUINARIA	HR EXTRA	€/HR EXTRA	IMPORTE	RETÉN EMERGENCIA LIMPIEZA VIARIA	RETÉN EMERGENCIA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	
MAQUINARIA PROPIA DEL EQUIPO RSU TORRE PACHECO	1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	5,5	2	7,5	80	230	97,5	31,62	3.313,35			
	1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	5,5	2	7,5	80	180	97,5	31,62	3.263,35			
	1	Camión barredor Optifán 6000	STV	15	5,5	4	7,5	90	216	112,5	31,62	3.773,71			
	1	Barredora de aspiración City Cat 2020 EURO 6 o similar	STV	15	5,5	2	7,5	60	180	97,5	31,62	3.263,35			
	1	Barredora de aspiración City Cat 2020 EURO 6 o similar	STV	15	5,5	2	7,5	60	180	97,5	31,62	3.263,35			
	1	Camión baldeo grande SCANIA	STV	15	5,5	15	7,5	60	250	195	21,21	4.386,09	4.386,09		
	1	Camión baldeo grande DAF	STV	15	5,5	14	7,5	60	98	187,5	21,21	4.075,01			
	1	Camión baldeo pequeño NISSAN	STV	15	5,5	15	7,5	60	135	195	21,21	4.271,09			
	1	Equipo hidrolimpiador	STV	15	5,5	14	7,5	40	400	187,5	9,85	2.247,26			
	1	Furgón con equipo de presión	STV	15	5,5	15	7,5	40	180	195	9,85	2.101,15	2.101,15		
	1	Camión 3500 Kg FUSO	STV	15	5,5	15	7,5	30		195	7,58	1.477,35			
	1	Camión 3500 Kg Ford	STV	15	5,5	2	7,5	30		97,5	7,58	738,67			
	1	Camión Pluma SCANIA	STV	15	5,5	15	7,5	30		195	53,03	10.341,04		10.341,04	
	4	Camión recolector Carga Trasera	STV	15	5,5	15	7,5	112	2650	780	31,62	27.316,82		1/4 6.829,21	
	1	Furgoneta CITROEN JUMPY encargado	STV	15	5,5	2	7,5	15		97,5	7,03	685,31			
	1	Furgoneta Furgón e-NV200 encargado	STV	15	5,5	2	7,5	15		97,5	7,03	685,31			
	1	Furgoneta tipo Renault Kangu encargado	STV	15	5,5	2	7,5	15		97,5	7,03	685,31			
	1	Turismo tipo Volkswagen Golf	STV	15	14	2	7,5	20		225	6,75	1.518,22	1.518,22		
		1	Barredora de aspiración City Cat 5006 EURO 6 o similar	STV	15	14	2	7,5	45	215	225	31,62	7.330,43		
		2	Brockat con cepillo	STV	15	14	2	7,5	40		450	60,00	27.000,00		
	1	Equipo de aspiración de lodos	STV	15	2	2	7,5	40	0	45	216,00	9.720,00			
	1	Camión baldeo grande DAF	STV	15	14	2	7,5	40	78	225	21,21	4.850,41			

MAQUINARIA EXTRA PROPIEDAD STV	1	Camión baldeo Totana	STV	15	14	2	7,5	40	78	225	21,21	4.850,41		
	1	Camión baldeo grande MERCEDES	STV	15	14	2	7,5	40	2300	225	21,21	7.072,41		
	1	Camión 3500 Kg	STV	10	5,5	2	7,5	15		70	7,58	530,33		
	1	Camión 3500 Kg	STV	10	5,5	2	7,5	15		70	7,58	530,33		
	1	Furgoneta tipo Opel Combo	STV	5	5,5	2	7,5	20		42,5	7,03	298,72		
	1	Turimo tipo Renault Clio	STV	15	14	2	7,5	20		225	6,75	1.518,22		
												141.106,99	25.175,71	

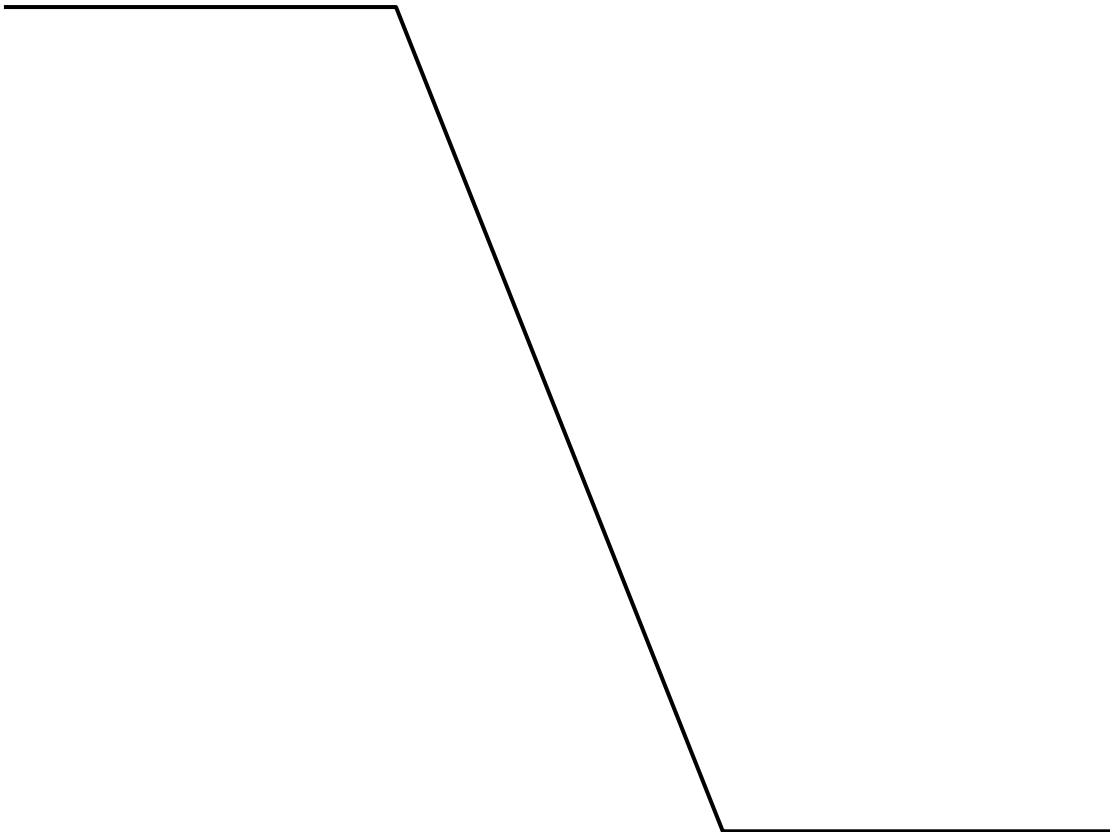


En resumen, a la vista de los planteamientos objetivamente expuestos este ayuntamiento debería abonar por el concepto MAQUINARIA:

IMPORTE FACTURADO MAQUINARIA	141.106,99
DIFERENCIA POR DESCUADRES DE CÁLCULO	11,23
DIFERENCIA POR 2 DÍAS FESTIVOS	49.361,04
DIFERENCIA POR RETÉN DE EMERGENCIAS	25.175,71
TOTAL MAQUINARIA:	66.559,01

B. MEDIOS HUMANOS Importe 407.074,11€

Comenzamos con la exposición de la tabla resumen presentada por la empresa donde se desglosa el importe facturado por los medios humanos:



3.1 TABLA RESUMEN COSTES UNITARIOS DE MEDIOS HUMANOS PARA LIMPIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN.

3.1 TABLA RESUMEN DE MEDIOS HUMANOS PERSONALIZADO.

PERSONAL DIRECTO																
Nº	RANGO	NOMBRE	EMPRESA	DIAS DE EMERGENCIA BARRO	HORAS EXTRA/DIA	DIAS FESTIVOS	HORAS EXTRAS EN FESTIVO	€/JOR	HR EXTRA	€/HR EXTRA	IMPORTE	€/JOR FESTIVA	HR FESTIVO	€/HR FESTIVO	IMPORTE	SUMA IMPORTES
1	Encargado	Pepe Cegarra	STV	15	5,5	4	7,5		82,5	41,56 €	3.428,70		30	68,16 €	2.044,80 €	5.473,50 €
1	Encargado nocturno	Pascual	STV	15	5,5	4	7,5		82,5	50,27 €	4.147,28		30	76,87 €	2.306,10 €	6.453,38 €
1	Encargado	Carmelo	STV	15	5,5	4	7,5		82,5	41,56 €	3.428,70		30	68,16 €	2.044,80 €	5.473,50 €
1	Chofer nocturno	Joaquín	STV	15	6,5	4	7,5		97,5	49,52 €	4.828,20		30	76,72 €	2.301,60 €	7.129,80 €
1	Chofer nocturno	Juan Navarro	STV	15	6,5	4	7,5		97,5	49,52 €	4.828,20		30	76,72 €	2.301,60 €	7.129,80 €
1	Chofer nocturno	José Ramón	STV	15	6,5	4	7,5		97,5	49,52 €	4.828,20		30	76,72 €	2.301,60 €	7.129,80 €
1	Chofer nocturno	Dionisio	STV	15	6,5	4	7,5		97,5	49,52 €	4.828,20		30	76,72 €	2.301,60 €	7.129,80 €
1	Chofer nocturno	Miguel Ángel	STV	15	6,5	4	7,5		97,5	49,52 €	4.828,20		30	76,72 €	2.301,60 €	7.129,80 €
1	Chofer nocturno	Carmelo J.	STV	15	6,5	4	7,5		97,5	49,52 €	4.828,20		30	76,72 €	2.301,60 €	7.129,80 €

1	Chofer nocturno	Sanmartin	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	49,52 €	4.828,20	30	76,72 €	2.301,60 €	7.129,80 €
1	Chofer nocturno	Juan Navarro	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	49,52 €	4.828,20	30	76,72 €	2.301,60 €	7.129,80 €
1	Chofer	Javi	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Chofer	Avelino	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Chofer	Carretero	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Chofer	Lorente	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Chofer	Mario	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Chofer	Paco Sánchez	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Chofer	Perino	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Chofer	Juan Carlos	STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Mecánico	Pedro	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	40,88 €	3.372,60	30	68,08 €	2.042,40 €	5.415,00 €
1	Mecánico	Andrés(Pilar Horadada)	STV	2	5,5			11	40,88 €	449,68	0	68,08 €	0,00 €	449,68 €
1	Péon Noche	Basilio	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	44,02 €	3.631,65	30	70,62 €	2.118,60 €	5.750,25 €
1	Péon Noche	Jose Vicente	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	44,02 €	3.631,65	30	70,62 €	2.118,60 €	5.750,25 €
1	Péon Noche	Andrés Valero	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	44,02 €	3.631,65	30	70,62 €	2.118,60 €	5.750,25 €
1	Peón	Alejandro Rodríguez	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Pedro García	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €

1	Peón	Francisco Javier Cánovas	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	José Ángel Merroño	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Juan Carlos Lorca	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Fran Almohaya	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Daniel Campillo	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Damián Belzunce	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	José Eugenio	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Gines Gómez	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Benito	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Requena	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Paco Manzanares	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Peón	Isidoro Jiménez	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63	30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €
1	Chofer camión de baldeo		STV	15	6,5	4	7,5	97,5	40,88 €	3.985,80	30	68,08 €	2.042,40 €	6.028,20 €
1	Encargado	Alejandro Soler	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	41,56 €	3.428,70	30	68,16 €	2.044,80 €	5.473,50 €

	jardi-nería																
1	Jardi-nero	José Ig-nacio Marín	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	40,88 €	3.372,60		30	68,08 €	2.042,40 €	5.415,00 €		
1	Auxi-liar jar-dinería	Celedo-nio Huéscar	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	40,88 €	3.372,60		30	68,08 €	2.042,40 €	5.415,00 €		
1	Peón Jardi-nero	Manuel	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63		30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €		
1	Peón Jardi-nero	Nuru-deen Ru-fai	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63		30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €		
1	Peón Jardi-nero	Jonsue	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63		30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €		
1	Peón Jardi-nero	Jose Diego	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	36,25 €	2.990,63		30	62,86 €	1.885,80 €	4.876,43 €		
1	Chofer noc-turno	Sanmar-tin	STV					223,5	0	3.353,04	371,55	0		1.486,18 €	4.839,22 €		
1	Chofer	Juan Carlos	STV					184,5	0	2.768,09	332,55	0		1.330,20 €	4.098,29 €		
1	Mecá-nico	Pedro	STV					184,5	0	2.768,09	332,55	0		1.330,20 €	4.098,29 €		
1	Chofer camión de bal-deo Totana		STV					184,5	0	2.768,09	332,55	0		1.330,20 €	4.098,29 €		
SUMA PERSONAL DIRECTO								3978,5		175.882,17		1350		97139,08	273.021,25 €		
Nº	RANG O	NOMBR E	EMPRES A	DIAS DE EMERGENCIA BARRO	HORAS EXTRA/DIA	DIAS FESTIVOS	HORAS EXTRAS EN FESTIVO	€/JO R	HR EXTRA	€/HR EXTRA	IMPORTE	€/JOR FESTIVA	HR FESTIVO	€/HR FESTIVO	IMPORTE	SUMA IMPORTES	

1	Res-ponsa-ble del Servi-cio	Jose He-rberos	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	130,90 €	10.799,25	30	163,63 €	4.908,90 €	15.708,15 €	
1	Jefe de Servi-cio	Alberto Ayuso	STV	15	5,5	4	7,5	82,5	119,71 €	9.876,08	30	149,64 €	4.489,20 €	14.365,28 €	
1	Recep-cio-nista/ Admi-nistra-tivo	Ana Be-len	STV	15	5,5			82,5	65,46 €	5.400,45	0	81,83 €	0,00 €	5.400,45 €	
1	Tec-nico PRL	Jose An-tonio	STV	15	5,5			82,5	95,69 €	7.894,43	0	119,61 €	0,00 €	7.894,43 €	
1	RRHH	Angel	STV	15	5,5			82,5	95,69 €	7.894,43	0	119,61 €	0,00 €	7.894,43 €	
				SUMA PERSONAL INDIRECTO				412,5		41.864,63		60		9.398,10 €	51.262,73 €

TOTAL PERSONAL DIRECTO + INDIRECTO

4391

217.746,7
9

1410

106.537,18
€ 324.283,97
€

5801

3,651056

21.179,78 €

345.463,75

Suma con antigüedad

€

Absentismo

9,50%

32.819,06 €

Vacaciones

8,33%

28.777,13 €

407.074,11
€

El importe se obtiene con el siguiente cálculo:

$$\begin{aligned} \text{Importe} = & \text{Días de emergencia barro} * \text{horas extras día} * \text{€ hr extra} \\ & + \text{Días festivos} * \text{horas extra en festivo} * \text{€ hr festivo} \end{aligned}$$

Dos cuestiones resultan sorprendentes a la vista de lo expuesto:

PRIMERA.- Si la mercantil alega en su reclamación que la emergencia duró 15 días, y lo corrobora en el mismo cuadro, denominado TABLA RESUMEN COSTES UNITARIOS DE MESIO HUMANOS PARA LIMPIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN, diciendo que el periodo abarca desde el día 13/09/19 hasta el 27/09/19; los días de emergencia barro o días no festivos señalados en dicho cuadro no pueden ser 15 y los días festivos 4; **pues en su totalidad este ayuntamiento estaría pagando 19 días, cuando le corresponde abonar un total de 15 días** entre días no festivos u ordinarios y días festivos. Se detecta un error en el cálculo que conlleva un considerable aumento de coste, veamos como fijar el importe correcto.

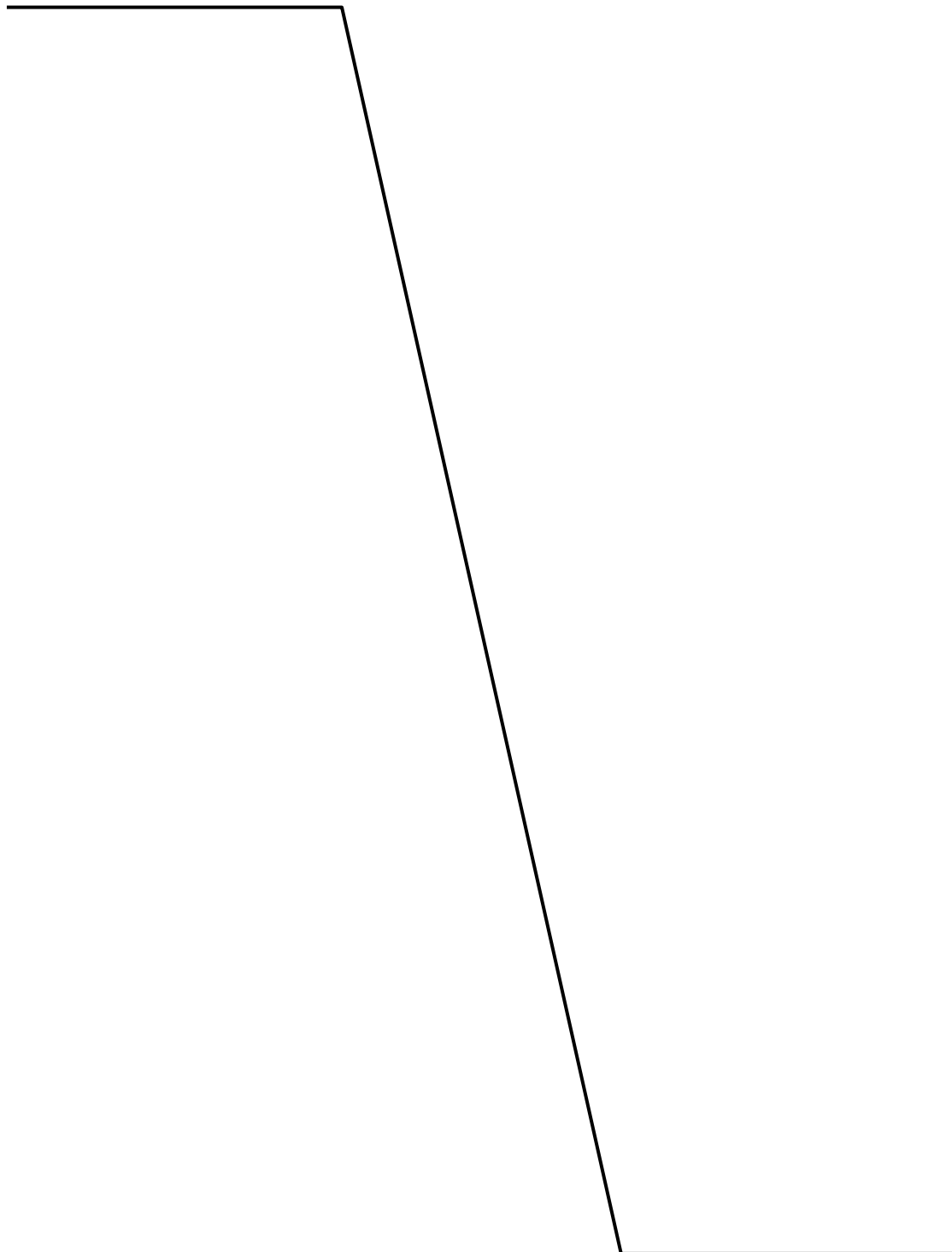
En primer lugar, habría que tener claro cuáles fueron los días festivos a abonar que se dieron entre los días 13/09/19 y 27/09/19. Considerando lo que expone el convenio de los trabajadores en esa empresa, razonamiento empleado por la mercantil para fijar como 4 los días festivos- dos sábados y dos domingos-; el contrato para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, cuya certificación mensual fue abonada de forma puntual, se presta con una periodicidad de 6 días por semana – (de Lunes a Sábado de 6:30h a 14h).Esto es, el sábado aun siendo por convenio laboral considerado festivo , ya fue abonado dentro de la certificación de obra del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en horario de 6h a 14.30h.

Por ello, entendemos como días festivos, a efectos de la determinación del coste salarial, **el domingo 22/09/19 y el domingo 29/09/2019** y 5,5 horas del sábado 21/09/19 y del sábado 18/09/19- por no estar incluidas en el contrato de limpieza viaria que se presta de forma ordinaria-. En consecuencia, fueron 11 los días no festivos o de emergencia barro como los denomina la empresa y 4 los días festivos de los cuales dos sólo computaron durante 5,5 horas como tales.

Finalmente, concretando en suma qué deberíamos abonar, entendemos que el importe a pagar por coste salarial abarcaría sólo 5 o 6 horas y media de los días no festivos (de Lunes a Viernes 15h a 20.30h) , 5 horas y media del festivo Sábado (de 15h a 20:30h) y

los festivos Domingo en su totalidad (6:30h a 14h), ya que no quedaban cubiertos por el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y debemos incluirlos para ser abonados dentro del contrato de emergencia objeto de esta reclamación.

A la vista del planteamiento formulado el cálculo del coste unitario de medio humano para la limpieza barro tras inundación cambia ostensiblemente respecto al presentado por la empresa:



PERSONAL DIRECTO																		
Nº	RANGO	NOMBRE	EMPRESA	DIAS DE EMERGENCIA BARRO	HORAS EXTRA/DIA	DIAS FESTIVO SABADO	HORAS EXTRAS EN SABADO	DIAS FESTIVOS DOMINGO	HORAS EXTRAS EN FESTIVO	€/JOR	HR EXTRA	€/HR EXTRA	IMPORTE	€/JOR FESTIVA	HR FESTIVO	€/HR FESTIVO	IMPORTE	SUMA IMPORTES
1	Encargado	Pepe Cegarra	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5		60,5	41,56 €	2.514,38		26	68,16 €	1.772,16 €	4.286,54 €
1	Encargado nocturno	Pascual	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5		60,5	50,27 €	3.041,34		26	76,87 €	1.998,62 €	5.039,96 €
1	Encargado	Carmelo	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5		60,5	41,56 €	2.514,38		26	68,16 €	1.772,16 €	4.286,54 €
1	Chofer nocturno	Joaquín	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	49,52 €	3.540,68		26	76,72 €	2.148,16 €	5.688,84 €
1	Chofer nocturno	Juan Navarro	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	49,52 €	3.540,68		26	76,72 €	2.148,16 €	5.688,84 €
1	Chofer nocturno	José Ramón	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	49,52 €	3.540,68		26	76,72 €	2.148,16 €	5.688,84 €
1	Chofer nocturno	Dionisio	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	49,52 €	3.540,68		26	76,72 €	2.148,16 €	5.688,84 €
1	Chofer nocturno	Miguel Ángel	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	49,52 €	3.540,68		26	76,72 €	2.148,16 €	5.688,84 €
1	Chofer nocturno	Carmelo J.	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	49,52 €	3.540,68		26	76,72 €	2.148,16 €	5.688,84 €
1	Chofer nocturno	Sanmartin	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	49,52 €	3.540,68		26	76,72 €	2.148,16 €	5.688,84 €
1	Chofer nocturno	Juan Navarro	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	49,52 €	3.540,68		26	76,72 €	2.148,16 €	5.688,84 €
1	Chofer	Javi	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5		71,5	40,88 €	2.922,92		26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €

1	Chofer	Avelino	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5	71,5	40,88 €	2.922,92	26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €
1	Chofer	Carretero	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5	71,5	40,88 €	2.922,92	26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €
1	Chofer	Lorente	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5	71,5	40,88 €	2.922,92	26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €
1	Chofer	Mario	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5	71,5	40,88 €	2.922,92	26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €
1	Chofer	Paco Sánchez	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5	71,5	40,88 €	2.922,92	26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €
1	Chofer	Perino	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5	71,5	40,88 €	2.922,92	26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €
1	Chofer	Juan Carlos	STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5	71,5	40,88 €	2.922,92	26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €
1	Mecánico	Pedro	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	40,88 €	2.473,24	26	68,08 €	1.770,08 €	4.243,32 €
1	Mecánico	Andrés(Pilar Horadada)	STV	2	5,5		5,5			11	40,88 €	449,68	0	68,08 €		449,68 €
1	Péon Noche	Basilio	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	44,02 €	2.663,21	26	70,62 €	1.836,12 €	4.499,33 €
1	Péon Noche	Jose Vicente	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	44,02 €	2.663,21	26	70,62 €	1.836,12 €	4.499,33 €
1	Péon Noche	Andrés Valero	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	44,02 €	2.663,21	26	70,62 €	1.836,12 €	4.499,33 €
1	Peón	Alejandro Rodríguez	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13	26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
1	Peón	Pedro García	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13	26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
1	Peón	Francisco Javier Cánovas	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13	26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
1	Peón	José Angel Meroño	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13	26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
1	Peón	Juan Carlos Lorca	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13	26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €

	1	Peón	Fran Almohaya	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
	1	Peón	Daniel Campillo	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
	1	Peón	Damián Belzunce	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
	1	Peón	José Eugenio	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
	1	Peón	Gines Gómez	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
	1	Peón	Benito	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
	1	Peón	Requena	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
	1	Peón	Paco Manzanares	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
MEDIOS HUMANOS EXTRA. PROPIOS DE STV	1	Peón	Isidoro Jiménez	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €
MEDIOS HUMANOS DEL SERVICIO DE JARDINERIA DE TORRE PACHECO	1	Chofer camión de baldeo Totana		STV	11	6,5	2	5,5	2	7,5	71,5	40,88 €	2.922,92		26	68,08 €	1.906,24 €	4.829,16 €
	1	Encargado jardinería	Alejandro Soler	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	41,56 €	2.514,38		26	68,16 €	1.772,16 €	4.286,54 €
	1	Jardinero	José Ignacio Marín	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	40,88 €	2.473,24		26	68,08 €	1.770,08 €	4.243,32 €
	1	Auxiliar jardinería	Celedonio Huéscar	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	40,88 €	2.473,24		26	68,08 €	1.770,08 €	4.243,32 €

	1	Peón Jardinerero	Manuel	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €	
	1	Peón Jardinerero	Nurudeen Rufai	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €	
	1	Peón Jardinerero	Jonsue	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €	
Jornadas completas	1	Peón Jardinerero	Jose Diego	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	36,25 €	2.193,13		26	62,86 €	1.634,36 €	3.827,49 €	
Jornadas completas	1	Chofer nocturno	Sanmartin	STV							223,5	0	3.353,04	371,55	0		1.486,18 €	4.839,22 €	
Jornadas completas	1	Chofer	Juan Carlos	STV							184,5	0	2.768,09	332,55	0		1.330,20 €	4.098,29 €	
Jornadas completas	1	Mecánico	Pedro	STV							184,5	0	2.768,09	332,55	0		1.330,20 €	4.098,29 €	
MEDIOS HUMANOS EXTRA. PROPIOS DE STV	1	Chofer camión de baldeo Totana		STV							184,5	0	2.768,09	332,55	0		1.330,20 €	4.098,29 €	
					SUMA PERSONAL DIRECTO							2920,5		132.208,79		1170		87370,4	219.579,19 €
PERSONAL INDIRECTO DE LOS SERVICIOS DE RSU, JARDINERÍA Y PROPIO DE STV	Nº	RANGO	NOMBRE	EMPRESA	DIAS DE EMERGENCIA BARRO	HORAS EXTRA/DIA	DIAS FESTIVO SABADO	HORAS EXTRAS EN SABADO	DIAS FESTIVOS	HORAS EXTRAS EN FESTIVO	€/JOR	HR EXTRA	€/HR EXTRA	IMPORTE	€/JOR FESTIVA	HR FESTIVO	€/HR FESTIVO	IMPORTE	SUMA IMPORTES
	1	Responsable del Servicio	Jose Herberos	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	130,90 €	7.919,45		26	163,63 €	4.254,38 €	12.173,83 €	
	1	Jefe de Servicio	Alberto Ayuso	STV	11	5,5	2	5,5	2	7,5	60,5	119,71 €	7.242,46		26	149,64 €	2.244,60 €	9.487,06 €	

1	Recepcionista/ Administrativo	Ana Belen	STV	11	5,5					60,5	65,46 €	3.960,33	0	81,83 €	0,00 €	3.960,33 €
1	Tecnico PRL	Jose Anto- nio	STV	11	5,5					60,5	95,69 €	5.789,25	0	119,61 €	0,00 €	5.789,25 €
1	RRHH	Angel	STV	11	5,5					60,5	95,69 €	5.789,25	0	119,61 €	0,00 €	5.789,25 €
SUMA PERSONAL INDIRECTO										302,5		30.700,73	52		6.498,98 €	37.199,71 €

TOTAL PERSONAL DIRECTO + INDIRECTO	3223	162.909,51	1222	93.869,38 €	256.778,89 €
	4445		3,651056		16.228,94 €
		Suma con antigüedad			273.007,83 €
		Absentismo	9,50%		25.935,74 €
		Vacaciones	8,33%		22.741,55 €
					321.685,13 €

Del resultado obtenido vemos que el importe a deducir sería la diferencia entre lo propuesto por la empresa -407.074,11€- y 321.685,13€, es decir, 85.388,98€.

SEGUNDA.- El coste de los medios humanos de los dos retenes de emergencia que la mercantil ofreció como mejora en el contrato para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos debería ser descontado, pues a la vista de la totalidad de la maquinaria con la que contaba la empresa en la propuesta técnica, se emplearon la totalidad de medios que se disponían y siendo insuficientes hubo que requerir medios externos.

Según la propuesta técnica de la mercantil los retenes se componían de:

RETEN DE EMERGENCIAS LIMPIEZA VIARIA	
Número	Concepto
1	Vehículo
1	Furgón hidrolimpia- dor
1	Camión de baldeo
1	Sopladora
1	Conductor
1	Peón de limpieza

RETEN EMERGENCIAS RSU	
Número	Concepto
1	Camión 3500 con plataforma elevadora
1	Camión recolector
1	Encargado
1	Conductor
1	Peón

Por tanto, según el “Anexo de los costes extraordinarios medios humanos para la limpieza Dana “el coste a deducir sería el siguiente:

TIPO	COSTE
Encargado	5.473,15 €
Chofer	6.028,35 €
Chofer	6.028,35 €
Peón	4.876,50 €
Peón	4.876,50 €
TOTAL	27.282,85 €

En conclusión, el importe correspondiente al apartado maquinaria asciende a:

IMPORTE FACTURADO	407.074,11 €
MINORACIÓN DÍAS MAL CALCULADOS	85.388,98 €
MINORACIÓN RETÉN GRATUITO	27.282,85 €
TOTAL COSTE MEDIOS HUMANOS	294.402,28 €

C. GESTION DE RESIDUOS DURANTE LA LIMPIEZA DE BARRO TRAS INUNDACIÓN. Importe factura 109.471,24€

Se acepta el concepto facturado que asciende a 109.471,24€

En suma, el importe a abonar por el apartado A, B y C del presente informe asciende a #517.475,778 €# I.V.A. incluido.

El desglose del importe mencionado se muestra a continuación:

Apartado A.	Maquinaria	66.559,01 €
	Coste medios humanos	294.402,28 €
Apartado B.		109.471,24 €
Apartado C	Gestión de residuos	€
		470.432,53 €
	Subtotal	€
	I.V.A. 10%	47.043,25 €
	TOTAL	517.475,78 €

3. IMPORTE INTERESES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo de cómputo de intereses comenzará a los 60 días siguientes del día 27/09/2019, fecha en que finalizó la prestación efectiva

del servicio. Por tanto, el plazo para el cómputo de intereses abarcará desde el día 26/11/2019 hasta el día 13/10/2021, fecha en que se produce su abono. Siendo el tipo de interés fijado en un 8%, de conformidad con la Ley 3/2004 y las Resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, el importe que corresponde abonar de intereses sobre el principal de 517.475,78 €, **asciende a un total de 77.919,09 €.**

4. COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el presente acuerdo de aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y orden de pago del importe de 517.475,78€ por la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de lodos durante las inundaciones acaecidas en septiembre de 2019 y del importe de 77.919,09 €. por los intereses de demora aplicable a su pago; es competencia de la Junta de Gobierno Local, mediante delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 1279/2019, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto 2021.

5. CONCLUSION.

A la vista de los planteamientos expuestos en este informe se estima como importe justificado a abonar a la mercantil STV Gestión, S.L. por la Factura nº 0423E-19 de fecha 22/10/2019 el importe de QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO. (I.V.A incluido). #517.475,78€# por los trabajos de limpieza y retirada de lodos en el término municipal de Torre Pacheco como consecuencia del episodio de lluvias intensas acaecido los días 12 de septiembre y siguientes.

El desglose del importe mencionado se muestra a continuación:

Apartado A.	Maquinaria	66.559,01 €
	Coste medios huma-	
Apartado B.	nos	294.402,28 €

Apartado C	Gestión de residuos	109.471,24 €
	Subtotal	470.432,53 €
	I.V.A. 10%	47.043,25 €
	TOTAL	517.475,78 €

Asimismo, se deberán abonar los intereses de demora propuestos que ascienden a 77.919,09€.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 1279/2019:

PRIMERO.- Reconocer el derecho de STV Gestión S.L. a percibir la cuantía de 517.475,78 € por los trabajos de recogida de lodos y limpieza viaria en el término municipal de Torre Pacheco durante las inundaciones que tuvieron lugar entre los días 12 y 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de STV Gestión S.L. a percibir la cuantía de 77.919,09 € en concepto de intereses de demora del importe anteriormente mencionado.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 517.475,78 € en la aplicación presupuestaria nº 2/1620/2279903 y ordenar su pago.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 77.919,09 € en la aplicación presupuestaria nº 4/0110/35200 y ordenar su pago.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios jurídicos municipales para su comunicación al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena para su conocimiento y efectos en el procedimiento ordinario número 659/2021.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación y Tesorería para su conocimiento y efectos.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.”

Se dio cuenta a continuación de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación que es de idéntico contenido a la propuesta de la Intervención Municipal que ha sido arriba transcrita.

Visto el documento de fiscalización emitido por la Sra. Interventora de la Corporación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 58/21

Procedimiento: INDEMNIZACION DANA

Acto intervenido: Propuesta de resolución de la Sra. Concejala de Contratación y Personal Dña. M^a Carmen Guillen Roca, de reconocer el derecho de STV Gestión S.L. a percibir la cuantía de 517.475,78 € por los trabajos de recogida de lodos y limpieza viaria en el término municipal de Torre Pacheco durante las inundaciones que tuvieron lugar entre los días 12 y 16 de septiembre de 2019.

Reconocer el derecho de STV Gestión S.L. a percibir la cuantía de 77.919,09 € en concepto de intereses de demora del importe anteriormente mencionado.

Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 517.475,78 € en la aplicación presupuestaria n° 2/1620/2279903 y ordenar su pago como medida cautelar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Cartagena.

Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 77.919,09 € en la aplicación presupuestaria n° 4/0110/35200 y ordenar su pago como medida cautelar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Cartagena.

Fecha firma Propuesta: 13/10/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN		IMPORTE
	00	Personal y Contratación (Servicios)	Indemnización	517.475,78 €
	00	Personal y Contratación (Servicios)	Intereses de demora	77.919,09 €

TOTAL				595.394,87 €
--------------	--	--	--	---------------------

Sometido a fiscalización:

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO

Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Intervino a continuación el Secretario de la Corporación para recomendar que se acuerde el allanamiento parcial a la pretensión de la mercantil S.T.V. GESTIÓN, S.L., de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que dispone que los demandados podrán allanarse, siendo el mismo un acto procesal por el que el demandado abandona su posición a la pretensión del actor.

El art. 76 de la misma norma regula el reconocimiento en vía administrativa de las pretensiones del demandante, lo que se suele denominar satisfacción extraprocesal de la pretensión, si bien la ley en este caso, exige que la satisfacción extraprocesal sea en la totalidad de las pretensiones del demandante, no previendo en consecuencia la satisfacción parcial.

Sin embargo, aunque la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa no prevé el allanamiento parcial expresamente, si lo hace la normativa civil de aplicación supletoria atendiendo a la D.F. 1ª de la Ley Contenciosa, sí lo prevé. Así el art. 21 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, dispone que cuando el allanamiento sea parcial, el Juez, a instancia del demandante, podrá dictar de inmediato auto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de dicho allanamiento. Será necesario que sea posible un pronunciamiento separado que no prejuzgue las restantes cuestiones no allanadas, respecto a las cuales continuará el proceso.

Dicho allanamiento parcial puede materializarse en cualquier momento del procedimiento. No conlleva la finalización del proceso, pero sí supone una reducción o cambio del objeto litigioso, con los efectos de pacificación y aquietamiento inherentes.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer el derecho de STV Gestión S.L. a percibir la cuantía de

517.475,78 €, por los trabajos de recogida de lodos y limpieza viaria en el término municipal de Torre Pacheco durante las inundaciones que tuvieron lugar entre los días 12 y 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de STV Gestión S.L. a percibir la cuantía de 77.919,09 € en concepto de intereses de demora del importe anteriormente mencionado.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 517.475,78 € en la aplicación presupuestaria nº 2/1620/2279903 y ordenar su pago.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 77.919,09 € en la aplicación presupuestaria nº 4/0110/35200 y ordenar su pago.

QUINTO.- Ejercer la acción de allanamiento parcial a la pretensión ejercitada mediante recurso contencioso-administrativo por la mercantil STV Gestión, S.L, en el procedimiento seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de los de Cartagena.

SEXTO.- Remitir testimonio mediante certificado de Secretaría del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al órgano judicial, para su incorporación al procedimiento ordinario número 659/2021, en orden a que, si procede, dicte resolución atendiendo a dicho acto y aceptando el allanamiento parcial.

SÉPTIMO.- Autorizar a la defensa jurídica y representación procesal del Ayuntamiento a la presentación del allanamiento ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Cartagena.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación y Tesorería para su conocimiento y efectos.

3º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN EMPLEO PÚBLICO LOCAL, CONVOCATORIA DEL SEF, PARA EL PROYECTO PEATONES SIN BARRERAS 2022.

A continuación se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

Verónica Martínez Marín, Concejala-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 5 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

el extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local “+Empleo”. Esta convocatoria está acogida a la Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 229, de 2 octubre).

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de empleo y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma “Empleo Público Local”).

En esta convocatoria se subvencionan los costes laborales totales por un máximo de 9 meses de las personas que sean contratadas para la ejecución de estas obras o servicios de interés general y social. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos de cada trabajador contratado, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas desempleadas contratadas. En esta convocatoria de ayudas y para el caso de nuestro municipio se podrán presentar un máximo de 2 proyectos, siendo la cuantía de 28.000 euros la cantidad máxima de subvención a recibir.

Al efecto de solicitar subvención acogida a esta convocatoria, los técnicos del Departamento de Empleo y Desarrollo Local han elaborado el proyecto denominado: “PEATONES SIN BARRERAS 2022”.

El proyecto “PEATONES SIN BARRERAS 2022” contempla la realización del servicio

para la eliminación de barreras de accesibilidad en pasos de peatones, aceras y vías públicas y creación o adecuación de vados para aparcamiento de vehículos para personas con minusvalía. Para la ejecución de este proyecto se contempla la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 2 personas desempleadas, en la ocupación de albañil (oficial de segunda). El coste laboral total de este proyecto, incluidas cotizaciones a la Seguridad Social, se calculan conforme al “convenio para industria de la Construcción y obras públicas de la Región de Murcia” y sus tablas salariales conforme al BORM 06/04/2021, en donde se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) la subvención para cubrir íntegramente dicho coste, sin que exista aportación municipal. Este proyecto consiste en la prestación de servicios, por lo que no se contemplan gastos o costes materiales necesarios para su ejecución.

Por tanto, acogida a esta convocatoria de subvenciones del SEF se solicitará subvención del proyecto arriba indicado, cuyo importe total no superará el máximo de 28.000 euros previsto en la convocatoria para nuestro municipio y con el que se realizará la contratación laboral a jornada completa de 2 personas desempleadas, estando subvencionados íntegramente los costes laborales de dichos proyectos (todos los gastos ligados a la contratación laboral: sueldos, prorrateo pagas extraordinarias, seguridad social a cargo de la empresa y resto de gastos), sin que se requiera de aportación municipal.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto del servicio denominado “**PEATONES SIN BARRERAS 2022**”, con el que se realizará la contratación laboral temporal de 2 personas desempleadas, durante 6 meses a jornada completa, en las ocupaciones de albañil (oficial de segunda). Siendo el coste laboral total de este proyecto el indicado en la memoria de solicitud.

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación por importe total del proyecto “**PEATONES SIN BARRERAS 2022**”, conforme al importe recogido en la memoria, con la que cubrir la totalidad de los costes laborales del proyecto sin que exista aportación municipal.

TERCERO: Dar traslado de los siguientes acuerdos al Servicio de Intervención Municipal y demás tramitación que corresponda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime

más oportuno.- En Torre Pacheco, a 13/10/2021.- VERONICA MARTÍNEZ MARÍN.-
Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del servicio denominado “**PEATONES SIN BARRERAS 2022**”, con el que se realizará la contratación laboral temporal de 2 personas desempleadas, durante 6 meses a jornada completa, en las ocupaciones de albañil (oficial de segunda). Siendo el coste laboral total de este proyecto el indicado en la memoria de solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación por el importe total del proyecto “**PEATONES SIN BARRERAS 2022**”, conforme al importe recogido en la memoria, con la que cubrir la totalidad de los costes laborales del proyecto sin que exista aportación municipal.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Continuar con la restante tramitación de este expediente de subvención.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las quince horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.